



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1344 – 2017/GRP–CR

Piura, **05 ABRIL 2017**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece";

Que, el Artículo 44 de la citada Carta Fundamental, instituye que: "Son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación...";

Que, el inciso m), numeral 1) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1) Competencias Exclusivas. m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes";

Que, el artículo 39 de la mencionada ley, señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, publicado el 3 de febrero de 2017, se declaró el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Oficio N° 008-2017-PCM/VGT de fecha 27 de marzo de 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Viceministro de Gobernanza Territorial, solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), un Informe Situacional con propuestas de medidas y/o acciones inmediatas y necesarias que sustente la necesidad de la aprobación de una declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el departamento de Piura; considerando que el día 27 de marzo de 2017 a las 06:00 horas, se produjo el desborde del río Piura, lo que ha agravado la situación de la población;

Que, mediante el Informe Situacional N° 0017-2017- INDECI/11.0 de fecha 27 de marzo de 2017, que se sustenta en el Informe de Emergencia N° 357 - 27/03/2017 / COEN – INDECI/ 17:30 HORAS (Informe N° 34) emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN); a través del cual informa que desde el 25 de marzo de 2017 se ha producido el incremento y posterior desborde del Río Piura y del Río Tambo Grande inundando varias localidades del departamento de Piura, llegando el Río Piura a un máximo de 3,468 metros cúbicos por segundo, habiéndose producido inclusive la inundación completa de los distritos de Piura, Castilla, Catacaos y Cura Mori;

Que, la gran magnitud de daños ocurridos en varios distritos y provincias del departamento de Piura y el incremento del río Chira y Piura así como sus afluentes, con la consecuente afectación severa en la población, en viviendas, servicios básicos e infraestructura diversa pública y privada, conforme a los reportes del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN constituyéndose un desastre de gran magnitud, por lo que se requiere adoptar las acciones inmediatas utilizando la capacidad nacional y de los gobiernos sub-nacionales, y en caso de ser necesario, el apoyo de la ayuda humanitaria internacional; recomendando se tomen las acciones y previsiones a fin de propiciar con eficiencia y oportunidad la construcción y reconstrucción de las zonas afectadas como clamor conjunto de los habitantes y de sus autoridades;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 08-2017, celebrada el día 05 de abril de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás leyes de la República;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés regional las acciones de reconstrucción para la recuperación y desarrollo de los pueblos afectados por el desastre de gran magnitud a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales producidas en el territorio regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARTICULAR las intervenciones regionales y locales a las acciones del Gobierno Central abriendo canales de coordinación intergubernamental y la sociedad civil, con la finalidad de consolidar y ejecutar un plan integral de recuperación y desarrollo de los pueblos afectados que considere la reestructuración social, institucional, territorial y económica de la Región Piura en el menor tiempo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, convocar a las instituciones públicas y la sociedad civil de la región en el plazo de veinte días (20) calendario, para la Conformación del «Comité para la Recuperación y Desarrollo de Piura», estructura multisectorial cuya misión es garantizar la coordinación y uso efectivo de los recursos, la rendición de cuentas, la transparencia y maximizar las acciones a que se refiere el artículo primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR de las presentes acciones al Presidente de la República, a la Presidenta del Congreso de la República, al Presidente del Consejo de Ministros, al Gobernador del Gobierno Regional Piura, a los Gobiernos Distritales y Provinciales de la Región Piura y a los Organismos Internacionales acreditados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL